



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1199-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de setiembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en setenta y seis (76) folios y tres (03) files;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 612-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato de los ganadores de concurso público de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la cual se realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0288-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 16 de agosto de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, declararon ganadores del Concurso Público Docente para el Segundo Semestre 2019-II, a los siguientes profesionales y de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje	Tipo/categoría	Sección
1	Caqui Rayo, Pasión Gregorio	59.15	DC B2	Central
2	Toledo Martínez, Juan Daniel	59.00	DC B2	Central
3	Rocano Lastra León Máximo	56.65	DC B1	Panao

Segundo: Que, revisado el file de los postulantes se tiene que los mismos han cumplido con los requisitos obligatorios exigidos en el artículo 4° y 12° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratos de la UNHEVAL, los cuales son:

1. Que, de acuerdo de acuerdo al artículo 4° del Reglamento **DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS** Para ser docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, o haber dictado cátedra universitaria a la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733; en el caso de profesionales médicos u odontólogos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante residentado médico u odontológico; en el presente caso todos los postulantes que se están proponiendo su contratación como docente y que obtuvieron el primer puesto, cumplen con ostentar el Título Profesional y el Grado de Maestría de acuerdo al perfil requerido.
- Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se pueda verificar en la página Web del Colegio Profesional, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.
- Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación.
- Tener la edad máxima de 75 años, el cual cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.

2. Que, asimismo el artículo 12° precisa los requisitos para postular al Concurso Público, los cuales son:

- Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, el tipo de docente contratado, las horas, la escuela profesional y la facultad respectiva; el cual cumplen todos los postulantes
- Llenar la ficha de inscripción; el cual cumplen todos los postulantes
- Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la ley de nepotismo y su reglamento, la cual será adjuntada en el folder A; el cual cumplen todos los postulantes.

Tercero: Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que los postulantes de las declaraciones juradas adjuntas; así como de la información del Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la Republica y de los Deudores Alimentarios Morosos, no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar establecidos en el artículo 12° del Reglamento que son:

- El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- El Jefe de Práctica que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- Por haber abandonado su labor de Jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Laboratorio y Cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- No es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postulan, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto)
- No se encuentren registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República.
- No se encuentra registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.

Cuarto: Que, en el presente caso se tiene que revisado el files de los postulantes, se aprecia que los documentos presentados para calificación exceptos los que acredita Formación Profesional, se encuentran en copias simples y
III...



consecuentemente de acuerdo a la Guía de Presentación en lo que respecta al folder B. en el punto 2. Se encuentra consignado Copias legalizadas, fedateadas u originales de todos los documentos sustentatorios de lo mencionado en el curriculum vitae descriptivo...; por lo tanto teniendo en consideración lo expuestos ninguno de los profesionales propuestos alcanza el puntaje mínimo exigido en el artículo 34° del Reglamento de Contrato Docente en el rubro aspectos externos de 24 puntos por lo que se considera que NO DEBE CONTRATARSE A LOS PROFESIONALES PROPUESTOS COMO GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO; en atención a que se debió haber aplicado el artículo 35° en el Reglamento que precisa: "Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso; asimismo si no alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno, también queda eliminado"; consecuentemente corresponde declararse DESIERTO las plazas convocadas.

CONTRATO DIRECTO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS:

Quinto: Que, atendiendo a que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1058-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de agosto de 2019, se APROBÓ la Directiva del Proceso de Contrato Directo de Docente y Jefe de Práctica en la UNHEVAL, en la que se estableció en el punto VIII. **PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS DIRECTOS COMO DOCENTE O JEFE DE PRÁCTICA:**

8.1. Una vez realizado el proceso de concurso público de méritos los Directores de Departamento Académico, ponen de conocimiento al Decano las plazas vacantes y asimismo también proponen la contratación directa de los Docentes o Jefes de Práctica en las plazas vacantes, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) la primera opción lo tienen los profesionales que pese haber obtenido promedio aprobatorio en el concurso público de méritos no hayan alcanzado vacante siempre que cumplan con el perfil requerido para la plaza, en estricto orden de mérito.

b) La segunda opción lo tienen los profesionales que no hayan obtenido promedio aprobatorio en el concurso público de mérito en el concurso público de méritos siempre que cumpla con el perfil requerido para la plaza, en estricto orden de mérito.

c) la tercera opción lo tienen los profesionales que hayan sido descalificados o declarados no aptos, por el incumplimiento de adjuntar o anexar algún requisito de forma establecido en el folder A, siempre que cumpla con el perfil requerido en estricto orden de mérito, debiendo previamente el Director de Departamento requerir al postulante que en el plazo de 24 horas adjunte los documentos que fueron motivo de su descalificación"

En el caso de los profesionales CAQUI RAYO, PASIÓN GREGORIO; TOLEDO MARTÍNEZ JUAN DANIEL; ROCANO LASTRA, LEÓN MÁXIMO, se tiene que no existe otro postulante apto para la plaza a la que postularon y como tal que retorne a la Facultad de Ciencias Contables para que implemente lo señalado en la Directiva de Contrato Directo y proponga el contrato directo del profesional mencionado por encontrarse dentro del supuesto c) establecido en el punto 8.1., carecería de objeto; en atención a que corresponde la contratación directa del profesional; POR LO QUE SE OPINA POR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS PROFESIONALES.

ADJUDICACIÓN DE PLAZA:

Sexto: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas por el Consejo Universitario.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, SE OPINA:

1. QUE, SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO DISPONIENDO:

A. LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2019-II DE LOS SIGUIENTES PROFESIONALES DESDE EL 19 DE AGOSTO DE 2019 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Apellidos y Nombres	Tipo/categoría	Sección	Ente a cargo del pago de la remuneración
1	Caqui Rayo, Pasión Gregorio	DC B2	Central	UNHEVAL
2	Toledo Martínez, Juan Daniel	DC B2	Central	UNHEVAL
3	Rocano Lastra León Máximo	DC B1	Panao	MUNICIPALIDAD

B. LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2019-II DE LOS SIGUIENTES PROFESIONALES DESDE EL 19 DE AGOSTO DE 2019 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Apellidos y Nombres	Tipo/categoría	Sección	Ente a cargo del pago de la remuneración
1	Caqui Rayo, Pasión Gregorio	DC B2	Central	UNHEVAL
2	Toledo Martínez, Juan Daniel	DC B2	Central	UNHEVAL
3	Rocano Lastra León Máximo	DC B1	Panao	MUNICIPALIDAD

C. QUE SE NOTIFIQUE A LA MUNICIPALIDAD A EFECTOS DE QUE FORMALICE LA CONTRATACIÓN DEL PROFESIONAL GANADOR DEL SEGUNDO SEMESTRE DE ACUERDO AL DETALLE DEL CUADRO ANTERIOR;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7744-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

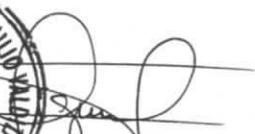
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1174-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 15 al 19 de setiembre de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° **NO CONTRATAR** como ganadores del Concurso Público para contrato docente a los profesionales Pasión Gregorio Caqui Rayo, Juan Daniel Toledo Martínez y León Máximo Rocano Lastra; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO DC B2** de los profesionales PASIÓN GREGORIO CAQUI RAYO y JUAN DANIEL TOLEDO MARTÍNEZ para la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, sede central, del 19 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 288-2019-UNHEVAL/FCCyF, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO DC B1** del profesional LEÓN MÁXIMO ROCANO LASTRA para la sección descentralizada de **Panao** de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, del 19 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 288-2019-UNHEVAL/FCCyF, con cargo al presupuesto de la Municipalidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencia Contables y Financieras notifique esta Resolución a la Municipalidad para la formalización de contrato correspondiente.
- 5° **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 6° **REMITIR** los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 7° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias.
- 8° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
RECTOR
Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
HUÁNUCO RECTOR(E)


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
SECRETARIA GENERAL
Abog. YERSEL K. FIGUEROA QUIÑONEZ
HUÁNUCO SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia-FCCyF-DASA-DIGA-URH-UPA-SURPC-SUEyC-File-Archivo